	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	<b>CÓDIGO: MIUr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA</b>	<b>VERSIÓN: 15</b>
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>VIGENCIA: 2020-12-10</b>
		<b>PAGINA: 1 de 7</b>

23.


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° 20210603-066  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.275.595 de Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de Vicerrectora Académica de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, “UDEDEC”** con NIT No. 890.680.062-2, según Resolución de nombramiento No. 011 de 29 de enero de 2020, posesionada mediante Acta No. 003 del 03 de febrero de 2020, con funciones para suscribir convenios académicos, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 039 de 2015 modificado por el Acuerdo No 016 de 2020; y la Resolución 084 de 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UDEDEC**, y por otra parte, **LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 80.229.991 de Bogotá D.C, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**, con NIT. No. 899999124-4, según Acuerdo de designación No. 022 de 14 de junio de 2018, posesionado mediante Acta No. 0283 de 03 de julio de 2018, facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 027 de 03 de septiembre de 2018, quien adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UPN**, hemos acordado celebrar este Convenio Marco previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Universidad de Cundinamarca fue reconocida como tal mediante Resolución 19530 de 30 de diciembre de 1992 por el Ministerio de Educación Nacional, se encuentra vinculada a este Ministerio y hace parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior.
2. Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 007 de 2015, “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, esta Universidad es: “una institución pública local del Siglo XXI, caracterizada por ser una organización social de conocimiento, democrática, autónoma, formadora, agente de la transmodernidad que incorpora los consensos mundiales de la humanidad y las buenas prácticas de gobernanza universitaria, cuya calidad se genera desde los procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación, innovación e interacción universitaria”.
3. Que dentro de los objetivos de la Universidad de Cundinamarca consagrados en el artículo 7 del Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, se encuentran los siguientes: i) fomentar la formación profesional, la cultura, la investigación y la innovación en el ámbito superior y la prestación de servicios de investigación, de asistencia técnica y de promoción social orientados a elevar el nivel de desarrollo que requiere el Departamento y el País, así como ii) propiciar la integración de la Universidad con los diferentes sectores sociales del orden local, regional,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	<b>CÓDIGO: MIUr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA</b>	<b>VERSIÓN: 15</b>
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>VIGENCIA: 2020-12-10</b>
		<b>PAGINA: 2 de 7</b>

departamental y nacional, para ser factor de desarrollo social, científico, cultural, económico, político, ético, ecológico y ambiental.

4. Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1º del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propio. En ejercicio de esta autonomía, la cual le permite regirse por sus propios estatutos, expidió el Acuerdo No. 12 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y la Resolución No. 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, conforme a las cuales regula la suscripción de convenios y contratos con el fin de lograr sinergias, el fortalecimiento institucional, compartir esfuerzos, recursos humanos, económicos o técnicos y desarrollar en conjunto actividades académicas, de investigación, de venta de servicios o de extensión.

5. Que conforme a lo previsto en los artículos 3 y 21 del Acuerdo 12 de 2012, “por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, los contratos que suscriba la Universidad de Cundinamarca para el cumplimiento de su misión se rigen por normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales.


6. Que la Universidad Pedagógica Nacional fue creada mediante Decreto número 197 del 01 de febrero de 1955 expedido por el Presidente de la República de Colombia, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional y hace parte del Sistema Universitario Oficial, como institución de Educación Superior.

7. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, esta se constituye como ente universitario autónomo estatal con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con carácter docente e investigativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y con patrimonio independiente.

8. Que en el artículo 33 del Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional se establece que: “En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”

9. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que: “la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	<b>CÓDIGO: MIUr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA</b>	<b>VERSIÓN: 15</b>
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>VIGENCIA: 2020-12-10</b>
		<b>PAGINA: 3 de 7</b>

10. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que la **UDEC** y la **UPN** en desarrollo de sus políticas y objetivos misionales manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, el cual se registrá por las siguientes,


### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para llevar a cabo actividades de cooperación en temas de interés recíproco para cada una de las partes, con el fin de generar proyectos de investigación, extensión, actividades académicas, de proyección social, educación continuada, así como prácticas académicas y pedagógicas y pasantías, dentro del cumplimiento del objeto, misión y visión institucional de las partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la **UDEC** como la **UPN** se comprometen a desarrollar su cooperación, dentro del marco de las normas internas de cada Institución.

**CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes deberán suscribir Convenios Específicos en los que se establezca: **1)** El objeto, el cual ha de ser acorde con las actividades universitarias señaladas en la Cláusula Primera del presente Convenio. **2)** La vigencia, plazo o término de la ejecución del convenio. **3)** Las obligaciones de cada una de las partes relacionadas con el objeto del presente Convenio marco (si es del caso, las obligaciones financieras y presupuestales de cada una de ellas). **4)** Señalar los aportes de cada una de las partes. **5)** Si existen obligaciones pecuniarias, demostrar la disponibilidad y sujeción presupuestal para el desarrollo del convenio, indicando el número del respectivo CDP. **6)** Señalar de común acuerdo los lugares y fechas de realización de los eventos y/o actividades a llevar a cabo. **7)** Inscribir, matricular y llevar el registro de los participantes que se vinculen en los diferentes eventos académicos. **8)** Generar informes y evidencias que soporten la ejecución de cada uno de los eventos. **9)** La **UPN** debe hacer entrega de Carta de Intención en donde manifiesta el interés o necesidad para suscribir el Convenio con la **UDEC**, la cual debe quedar identificada en los considerandos del convenio específico y hace parte integral de éste. **10)** La obligación de la afiliación y el pago de la ARL a los estudiantes de la **UDEC** y la **UPN** que realicen prácticas académicas se establecerá en el Convenio Específico respectivo. **11)** Cada una de las partes designará un supervisor que propenda por el cabal cumplimiento de la ejecución del Convenio. **12)** Productos académicos que se generarán y alcance de la propiedad intelectual de los mismos.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	<b>CÓDIGO: MIUr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA</b>	<b>VERSIÓN: 15</b>
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>VIGENCIA: 2020-12-10</b>
		<b>PAGINA: 4 de 7</b>

**PARÁGRAFO.** Los Convenios Específicos para su validez deberán estar suscritos por los representantes legales de las Instituciones y/o entidades partícipes en el presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉ TÉCNICO:** Se conformará un comité técnico que estará conformado por un representante de cada institución, por la **UPN** el Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y por parte de la **UDECA** el Director de Interacción Social Universitaria.

**CLÁUSULA QUINTA - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Serán funciones del comité técnico: **1)** Promover y coordinar el desarrollo del convenio. **2)** Proponer y preparar los Convenios Específicos. **3)** Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas. **4)** Aprobar la realización de prórrogas o modificaciones al presente convenio y a los convenios específicos. **5)** Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.


**CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Marco será ejercida por parte de la **UDECA**: por el Director de Interacción Universitaria; sin perjuicio de que cada convenio específico tenga su supervisor.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GRATUIDAD DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos que se suscriban.

**CLÁUSULA OCTAVA – DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Toda modificación al presente convenio deberá estar aprobada por el comité técnico y constar por escrito; para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: **1)** Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de alguna manera continuar con su objeto. La decisión de terminación se deberá comunicar por escrito con treinta (30) días de antelación. **PARÁGRAFO:** Si se da por terminado el presente convenio por las causales anteriormente relacionadas y se encuentren pendientes tareas específicas de un proyecto o actividad, estas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente su participación en el presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	<b>CÓDIGO: MIUr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA</b>	<b>VERSIÓN: 15</b>
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>VIGENCIA: 2020-12-10</b>
		<b>PAGINA: 3 de 7</b>

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESULTADOS:** Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos y actividades, así como los derechos de propiedad intelectual que se puedan reclamar y obtener sobre ellos, pertenecerán a las entidades en las proporciones que se determinen para cada proyecto en el correspondiente convenio específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los convenios específicos que se celebren, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, para lo cual se tendrán en cuenta lo previsto en el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca No. 004 del 26 de abril de 2018, “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cundinamarca”, el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 de 2017 “Por la Cual se establece el Estatuto de Protección de Propiedad Intelectual de la Universidad Pedagógica Nacional”, la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 44 de 1993, así como la normatividad nacional e internacional aplicable. Para cada convenio específico que se suscriba, se establecerán las condiciones de propiedad intelectual, con preminencia a los aportes que las partes realicen durante la ejecución de cada convenio. Igualmente, las Partes garantizarán que los derechos de propiedad de los productos utilizados durante la ejecución del son de su propiedad y no requieren de permiso alguno.


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:** Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen su vínculo contractual con la Institución y/o Entidad a la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos, por lo que manifiestan que no se generara ninguna relación laboral entre el personal que pongan a disposición y la otra parte, eximiéndose mutuamente de cualquier responsabilidad laboral respecto del personal que pongan a disposición la otra parte para la ejecución del mismo y de los convenios específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se establece como domicilio el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** Las Partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

 <b>UDECA</b> UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	<b>CÓDIGO: MIUr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA</b>	<b>VERSIÓN: 15</b>
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>VIGENCIA: 2020-12-10</b>
		<b>PAGINA: 6 de 7</b>

con sujeción a los requerimientos legales del caso. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Convenio Marco, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y responsabilidades producto de los convenios específicos que se lleguen a firmar. En ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAPACIDAD LEGAL. INHABILIDADES E**

**INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran con la firma del presente convenio, que tienen la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución, en la ley y en las normas de la **UDECA** y la **UPN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Cada parte de este Convenio mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen; **LA UDECA** cuenta con una Política de Tratamiento de Datos de los Titulares de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, consignada, en la Resolución 000050 de 2018 y de igual manera la **UPN** mediante Resolución Rectoral No 0767 del 18 de junio de 2018 adoptó el Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, la **UDECA** ha dispuesto la respectiva autorización y finalidad (Formato ASIF032) para el tratamiento de Datos en actividades relacionadas a Educación Continuada, donde se recolectan los datos del titular y del representante legal en caso de que el titular sea menor de edad. Así mismo, **LA UDECA** cuenta con diferentes mecanismos, establecidos en la Resolución 000050 de 2018, a través de los cuales el ciudadano, puede ejercer el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y específica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita.

 <b>UDECA</b> UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	<b>CÓDIGO: MIUr001</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA</b>	<b>VERSIÓN: 15</b>
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>VIGENCIA: 2020-12-10</b>
		<b>PAGINA: 3 de 7</b>

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la **UDECA:**

Interacción Social Universitaria

Dirección: Dg 18 No. 20-29 Fusagasugá

Teléfono: (+57 1) 828 1483

Correo: [isuaunclic@ucundinamarca.edu.co](mailto:isuaunclic@ucundinamarca.edu.co)

En la **UPN:**

Oficina de Relaciones Interinstitucionales

Dirección: Calle 72 No. 11 - 86

Teléfono: 5941894 ext. 409

Correo: [oriupn@pedagogica.edu.co](mailto:oriupn@pedagogica.edu.co)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma en Fusagasugá, a los veintidos (22) días del mes de julio de 2021

**LA UDECA**

Firmado digitalmente por: Maria Eulalia Buenahora Ochoa  
 Unidad organizacional: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
 Fecha: 22/07/2021 13:47:55

**MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA**

Vicerrector(a) Académica  
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó Área de Convenios Interacción Social Universitaria *Me*

V.º B.º Dirección Interacción Social Universitaria *CS*

Revisó Asesor Oficina Jurídica *enf*

V.º B.º Dirección Jurídica *CS*

23.19.4

**LA UPN**

**LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ**  
 Firmado digitalmente por  
 LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ  
 Fecha: 2021.07.12 18:23:13 -05'00'

**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**

Rector  
 Universidad Pedagógica Nacional

**Fecha de perfeccionamiento GCO - UPN27 de julio de 2021**